

19.281-14

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO

ESTAN BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

253338

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

MUNICIPIO: 253338
 ZONA: 253338
 ZONA ADJACENTE: 253338
 ZONA SEGUNDA: 253338
 ZONA TERCERA: 253338
 ZONA CUARTA: 253338
 ZONA QUINTA: 253338
 ZONA SEXTA: 253338
 ZONA SEPTIMA: 253338
 ZONA OCTAVA: 253338
 ZONA NOVENA: 253338
 ZONA DECIMA: 253338
 ZONA ONCE: 253338
 ZONA DOCE: 253338
 ZONA TRECE: 253338
 ZONA CATORCE: 253338
 ZONA QUINCE: 253338
 ZONA DIECISIX: 253338
 ZONA DIECISIETE: 253338
 ZONA DIECIOCHO: 253338

CODIGO: 2014.13.08.04.P1294

DONACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO VITALICIO:
OTORGAN LOS CÓNYUGES ABOGADA LEONOR LIDUVINA
CEDENO PAZ Y SEÑOR LUIS ALFREDO ESPINOZA ORTIZ; A
FAVOR DE SUS NIETOS: JIMMY ROMMEL SANTANA VERA
Y LOS MENORES DE EDAD: JORDY RODNEY Y JERICK
RYAN SANTANA VERA.-

CUANTIA: USD \$ 33,884.40

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón
Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día
viernes catorce de febrero del año dos mil catorce, ante mí,
Abogada ELSYE CEDENO MENEZUEZ, Notaria Pública Cuarta
del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, en
calidad de "DONANTES" los cónyuges Abogada LEONOR
LIDUVINA CEDENO PAZ y señor LUIS ALFREDO ESPINOZA
ORTIZ, por sus propios derechos, a quienes doy fe de
conocer en virtud de haberme exhibido sus cédulas de
ciudadanía que corresponde a los números uno tres cero
dos dos uno cinco cuatro cuatro guión cinco y cero
nueve uno tres siete seis cuatro dos guión cuatro;
respectivamente, cuyas copias debidamente certificadas por mí
agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Los
Donantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
casados entre sí y domiciliados en esta ciudad de Manta, y,

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

por otra parte, en calidad de "DONATARIOS" el señor JIMMY ROMMEL SANTANA VERA, quien comparece por sus propios derechos y por los que representa de sus hermanos menores de edad: JORDY RODNEY SANTANA VERA y JERICK RYAN SANTANA VERA, a quien doy fe de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres uno seis seis uno nueve seis seis guión cinco, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agregó a esta escritura como documento habilitante. El Donatario es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la señora Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de DONACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO VITALICIO, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑORA NOTARIA.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de DONACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO VITALICIO, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES .- Comparecen a la celebración y suscripción de la presente escritura, por una parte, los cónyuges Abogada LEONOR LIDUVINA CEDEÑO PAZ y señor

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

LUIS ALFREDO ESPINOZA ORTIZ, por sus propios y personales derechos, en calidad de DONANTES; y, por otra parte, el señor JIMMY ROMMEL SANTANA VERA, quien comparece por sus propios derechos y por los que representa de sus hermanos menores de edad: JORDY RODNEY SANTANA VERA y JERICK RYAN SANTANA VERA, a quienes en lo posterior denominaremos "LOS DONATARIOS". SEGUNDA:

ANTECEDENTES: Declara la Abogada LEONOR LIDUVINA CEDEÑO PAZ, que es un dueña y propietaria de un lote de terreno, signado con el número VEINTIUNO de la Manzana D, ubicado en las inmediaciones del Palmar de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, el mismo que adquirió en su estado civil divorciada por compra que le hiciera el señor Ramón Francisco Mendoza Ponce y señora Lilia Vera, según consta de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, el cuatro de julio de mil novecientos noventa y cuatro, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Bien inmueble que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTÉ: Con diez metros y lindera con calle Quinta; POR ATRÁS: Con diez metros y lindera con lote número Nueve; POR EL COSTADO DERECHO: Con veinticinco metros y lindera con lote número Veintidós; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veinticinco metros y lindera con lote número

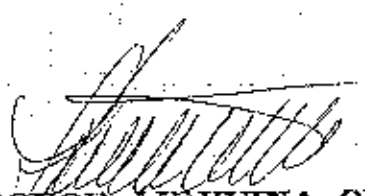
NOTARIA PUBLICA CU

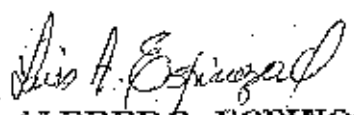
Veinte.- Con una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. TERCERA: DONACIÓN. Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, los cónyuges Abogada LEONOR LIDUVINA CEDEÑO PAZ y señor LUIS ALFREDO ESPINOZA ORTIZ, por sus propios y personales derechos donan, ceden y transfieren a su nieto JIMMY ROMMEL SANTANA VERA, quien adquiere, acepta para sí y para sus hermanos menores de edad JORDY RODNEY SANTANA VERA y JERICK RYAN SANTANA VERA, el bien inmueble constituido de solar y construcción, signado con el número VEINTIUNO de la Manzana D, ubicado en las inmediaciones del Palmar de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, cuyos linderos y medidas consta en la cláusula anterior. CUARTA: CUANTIA. La cuantía de la presente Donación se la fija de conformidad al Certificado otorgado por el Departamento de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta, que ascienden a la suma de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS. QUINTA: CONSTITUCION DE USUFRUCTO. Mediante el presente instrumento, los Donantes Abogada LEONOR LIDUVINA CEDEÑO PAZ y señor LUIS ALFREDO ESPINOZA ORTIZ, declaran que se reservan en propiedad usufructuaria a su favor en forma vitalicia, constituyéndose los Donatarios simplemente en meros

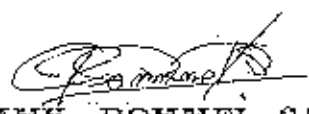
NOTARIA PUBLICA CU

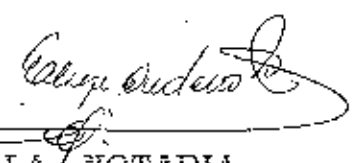
propietarios del bien inmueble, una vez que ambos Donantes
hayan fallecido, se consolidará la propiedad en favor de los hoy
Donatarios, eximiéndose por tanto los usufructuarios de
presentar inventarios solemnes, menos restitución.- SEXTA:
SANTAMIENTO.- La donación de este bien inmueble se hace
con la limitación antes expresada y en el estado en que
actualmente se encuentra la propiedad donada, con todos
sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas,
y sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar
el libre ejercicio del mismo por parte de los donatarios,
quienes declaran que conocen muy bien la propiedad que por
este acto reciben

complementada con sus documentos habilitantes, queda
constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída
enteramente, esta Escritura en alta y clara voz por mí, la
apruéban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se
procedió en unidad de acto. DOY FE.- *g*


Abg.- LEONOR LIDUVINA CEDEÑO PAZ
C.C.No.- 130221544-5


LUIS ALFREDO ESPINOZA ORTIZ
C.C.No.- 090337642-4


JIMMY ROMMEL SANTANA VERA
C.C.No.- 131661966-5


LA NOTARIA.-

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA- MANABI

CODIGO: 2014.13.08.04.P1285

DECLARACION JURAMENTADA DE INSINUACION PARA
DONACION DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD
DE LOS CONYUGES ABOGADA LEONOR LIDUVINA
CEDENO PAZ Y SEÑOR LUIS ALFREDO ESPINOZA ORTIZ;
A FAVOR DE SUS NIETOS: JIMMY ROMMEL SANTANA
VERA Y LOS MENORES DE EDAD: JOSEY RODNEY Y
JERICK RYAN SANTANA VERA.-

ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la señora Notaria de los efectos y resultados de esta escritura de **DECLARACION JURAMENTADA DE INSINUACION PARA DONACION DE UN BIEN INMUEBLE**, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, hábiles y capaces para contratar y obligarse, juramentados que fueron en legal y debida forma y advertidos de las penas de perjurio, manifiestan: "Que en virtud del numeral Once, del Artículo Dieciocho de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicado

Vera, según consta de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Montalvo, el cuatro de julio de mil novecientos noventa y cuatro, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Montalvo, el ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Lien inmueble que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con diez metros y lindera con calle Quinta; POR ATRÁS: Con diez metros y lindera con lote número Nueve; POR EL COSTADO DERECHO: Con veinticinco metros y lindera con lote número Veintidós; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO

ratifican en el contenido íntegro de su declaración, la misma
que complementada con sus documentos habilitantes queda
constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída
enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la
aprobaban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se
procedió en unidad de acto. DOY FE. *g*



DECLARACION DE LOS TESTIGOS:

MILTON SAUL TROYA ALCIVAR

LILLANA ELIZABETH GARCIA CEDENO

1.- Sobre edad y más generales de Ley.

2.- Diga el que declara si nos conocen y desde cuando.

ACTA NOTARIAL

EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ABOGADA ELSYE CEDENO MENENDEZ, NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA, CON LA FE PÚBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO Y DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL NUMERAL ONCE DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY REFORMATORIA A LA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
SECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

021
021-0178

1302215445

CEDEÑO PAZ LEONOR LIDUVINA

MANABÍ
PARACURAY
CANTÓN

FECHA DE NACIMIENTO: 196

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090337642-4

APellidos y Nombres: ESPINOZA ORTIZ LUIS ALFREDO

FECHA DE NACIMIENTO: 1948-12-24

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS

FECHA DE EMISIÓN



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1-25

Nº



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1,25

Nº 0089989

ESTAS 17 FOJAS ESTÁN
FIRMACADAS POR MI
D. Carlos Cedeño Hernández

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO A PETICION DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO,
ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- CODIGO:

REPUBLICA DEL ECUADOR		INSTRUMENTO DE IDENTIFICACION	
	CEDENO PAZ LEONOR LIDUVINA	130221544-5	INSTRUMENTO DE IDENTIFICACION